



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102-2019-MPU.

Urubamba, 08 de noviembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjiuro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchagua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de noviembre del 2019, en la que se trató y aprobó el Pedido de la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para el inicio de gestiones para la declaratoria de Urubamba como Destino Turístico, Gastronómico y Cultural; que en anexo forma parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala las competencias y funciones específicas compartidas de los gobiernos locales con el gobierno nacional y el regional en materia de educación y cultura.

Que, el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de noviembre del 2019, se puso a conocimiento y consideración del Pleno Edil, el Pedido formulado por la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para el inicio de las gestiones y acciones necesarias a efectos de solicitar por ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco para declarar a Urubamba como Destino Turístico, Gastronómico y Cultural, por constituir un asunto de necesidad pública e interés regional.

Que, Urubamba es una provincia que forma parte del departamento y región de Cusco. Urubamba es importante a nivel turístico porque presenta dos grandes atractivos arqueológicos del país, como son Machu Picchu y el Valle Sagrado de los Incas, a más de una amplia expresión y riqueza gastronómica, cultural e histórica, que amerita ser protegida y fortalecida por las instancias de nivel local, regional y nacional.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el inicio de las gestiones y acciones necesarias a efectos de solicitar por ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco para la declaratoria de URUBAMBA COMO DESTINO TURÍSTICO, GASTRONÓMICO Y CULTURAL, por constituir un asunto de necesidad pública e interés regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

cc. Archivo SG-MPU.  
cc. Gerencia Municipal.  
cc. Gerencia de Desarr. Social.  
cc. Gerencia de Desarr. Económico.  
cc. Regidora Anamelba Marmanillo A.  
cc. Ofic. Tecnologías de Inf. y Com.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcárcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog. Walter Huancahuire Cuellar  
SECRETARÍA GENERAL